| JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 01 | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 049 DE 2026** | | **FECHA: 05/11/2026** | |
| **CLASE DE CONTRATO** | | | |
| Contrato de Suministro | | Convenio/contrato Interadministrativo | |
| Contrato de Consultoría | | Contrato de Suministro | |
| Contrato de Prestación de Servicios | X | Orden de Prestación de Servicios | |
| Contrato de Compraventa | | Contrato de Arrendamiento/ comodato | |
| Convenio de Asociación | | Otro | |

## JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política entendida como norma suprema, mediante la cual se especifican los principales derechos y deberes de sus participantes, y define la estructura, así como la organización del Estado, ha establecido como fines esenciales del mismo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica. Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, por tanto impone obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1.994, modificado por el art. 3 de la Ley 89 de 2001, se dispuso el Régimen de la contratación en los siguientes términos: *"Los contratos que celebran las entidades que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".*

Que, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio

de sus respectivas funciones y prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO ESP", creada mediante Escritura Pública Nro. 151 del 06 de abril de 2009, para su normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, dentro de las cuales está la prestación del servicio de acueducto y por tanto para prevenir y/o eliminar los riesgos a la salud humana, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano en Colombia, deben realizar el mayor esfuerzo posible para suministrar agua tratada, de conformidad con la normatividad vigente (resolución 2115 de 2007) expedida para tal fin por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que conforme al objeto social la Empresa podrá desarrollar las siguientes actividades: *"(…) b) Operar y mantener infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios y/o sus actividades complementarias directamente y/o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier forma o modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares; d) Desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas servidas, recolección y transporte reciclaje y disposición final de desechos y demás actividades que dada su relación de conexidad, sean complementarias a los servicios públicos que constituyen su objeto, tales como Interventoría, consultoría, asesoría, asistencia técnica, comerciales y/o tecnológica relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso".*

Que conforme con las estipulaciones de la Ley 142 de 1994, al Estatuto de Contratación de la entidad, corresponde a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO ESP, cumplir con los fines estatales referentes a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia en la jurisdicción municipal.
Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. EMSERTABIO ESP, es la encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio de Tabio, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia y viene desarrollando esta actividad desde su creación y consolidando su experiencia empresarial de acuerdo con los criterios regulatorios de la CRA y de vigilancia de la SSPD.

Que de acuerdo con el Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, toda adición presupuestal debe estar debidamente justificada en función de la necesidad institucional y la continuidad de las obligaciones contractuales.

Que la presente solicitud de modificación se elabora bajo los parámetros de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN No. 151 DE ABRIL 06 DE 2009 CAPÍTULO 8 NUMERAL 11.

Que el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 162 de diciembre 31 de 2018 modificada mediante la Resolución Administrativa No. 068 del 01 de julio de 2020 *"Por medio de la cual se*

*modifica la Resolución Administrativa No.162 de diciembre 31 de 2018"*, indica que la competencia para contratar radica en el Gerente.

**OBJETO CONTRACTUAL**

Modificatorio No. 1 de adición y prorroga contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 049 de 2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA.**

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 01. ADICIÓN No. 01**

El Profesional universitario comercial y facturación se permite brindar concepto sobre la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO E.S.P, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA** No. 049 DE 2026, suscrito con la señora **YEIMYS LOLA MACIAS PARRA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.076.622.992 expedida en Tabio, cuya vigencia finaliza el día 06 de Noviembre de 2026, en cumplimiento de las normas descritas en la parte primigenia de la presente justificación, y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, el Decreto Ley 4170 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Empresa.

La decisión de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 049 de 2026, suscrito con la Empresa de servicios Públicos de Tabio S.A. EMSERTABIO E.S.P., se fundamenta en que las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la gestión documental continúan siendo requeridas por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y el adecuado desarrollo de su gestión institucional. En consecuencia, resulta necesario mantener el apoyo contratado, con el propósito de dar continuidad a las actividades propias del objeto contractual y avanzar en el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de gestión documental, de conformidad con la normatividad archivística vigente.

Así mismo, se requiere disponer de un plazo adicional que permita dar continuidad a las actividades archivísticas y de gestión documental que actualmente se encuentran en ejecución, culminar satisfactoriamente las obligaciones pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando retrasos o interrupciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operativos de la empresa.

Lo anterior obedece, entre otras razones, al volumen y la complejidad de la documentación generada en el marco de los convenios interadministrativos que actualmente adelanta la empresa, particularmente el Convenio Interadministrativo CAR-CONV-INT-3371-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO", y el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-011-2025, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR EL BOTE". La ejecución y seguimiento de estos convenios implica la generación, recepción, organización, clasificación y custodia de un importante volumen de documentos, entre los que se encuentran cuentas de cobro, informes, actas, pólizas, oficios,

documentos modificatorios y demás soportes administrativos, técnicos, financieros y contractuales que conforman expedientes de considerable extensión y requieren un tratamiento documental adecuado.

Adicionalmente, se ha presentado un incremento en el número de usuarios que requieren los servicios de la empresa, lo que genera una mayor producción y recepción de documentos y, por consiguiente, aumenta las necesidades de organización, actualización y control de la información documental. Esta situación hace indispensable fortalecer las actividades de gestión documental, especialmente en lo relacionado con la conformación, revisión, clasificación, ordenación y actualización de los expedientes que reposan en el archivo central, procurando que la documentación se encuentre debidamente organizada, completa, identificada y disponible para su consulta.

En virtud de lo anterior, y considerando que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se considera pertinente y conveniente realizar una prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, así como una adición presupuestal que permita atender las necesidades adicionales de la entidad y garantizar el desarrollo de las actividades contractuales.

En este contexto, La adición solicitada respalda económicamente la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo adicional, mientras que la prórroga permite contar con el tiempo requerido para continuar y culminar las actividades comprendidas en el objeto contractual. En consecuencia, la modificación no cambia el objeto contratado, sino que amplía el valor y el plazo para atender la necesidad que persiste en la Empresa.

Después de revisar las solicitudes ya mencionadas, como supervisora del contrato se AVALA la necesidad de llevar a cabo el MODIFICATORIO No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 049 de 2026 cuyo objeto es la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA.**"

De acuerdo a lo anterior solicitamos al señor Gerente, que proceda a suscribir el modificatorio No. 01, adicionando **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4,800,000 M/CTE)** MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA y prorrogar el tiempo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días calendario del contrato de prestación de servicios No. 049 de 2026, la cual se regirá por las disposiciones legales y contractuales aplicables, garantizando la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y el cumplimiento de los fines del proyecto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se solicita modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 049 de 2026 cuyo objeto corresponde a la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO E.S.P, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA"** en los siguientes términos que aquí se expondrán, acorde a las características, que aquí se describen y, en consecuencia modifíquense las siguientes cláusulas:

1. MODIFICAR el contrato No. 049 de 2026 de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO E.S.P, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA**

2. ADICIONAR el Contrato No. 049 del 2026, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4,800,000 M/CTE**) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA en consecuencia, modifíquese la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, el cual quedará así "

   *"(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR.*** *para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de* ***CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL*** **PESOS ($14,400,000 M/CTE)** MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA. *Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EMSERTABIO ESP hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el CONTRATISTA la plena y total remuneración (…)"*

   *4.* Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 049 de 2026, en un (1) MES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, en consecuencia, la **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

   *"(...) El plazo de ejecución del CONTRATO es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (...)".*

5. Que para respaldar la adición que aquí se solicita, se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la oficina financiera que a continuación se relaciona:

| DISPONIBILIDAD No. 2026000364 DE FECHA 05/11/2026 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.1.2.02.02.008.1.209 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | **$ 4.800.000** |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES** | | | **$ 4.800.000** |

emsertabio e.s.p
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A.

| CONTRATISTA |
| --- |
| Nombre: **YEIMYS LOLA MACIAS PARRA**<br>CC: 1.076.622.992 de Tabio |
| **VALOR** |
| El valor final del presente contrato corresponde a la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 4,800,000 M/CTE)** MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA. |
| **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** |
| SUPERVISOR:<br>**ANDREA DEL PILAR PULIDO PALLARES**<br>**PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA COMERCIAL Y FACTURACION**<br>**EMSERTABIO E.S.P.** |

emsertabio e.s.p
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A.